

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.**

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 287,

**"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción 2016 –2019 de la
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS,**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1483 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Coordinador del Sistema Nacional Ambiental con el propósito de asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, para garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación; razón por la cual de acuerdo con el numeral 4 del artículo 5 de la norma en cita, le asiste la función de *"Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA)"*.

Que los numerales 12 y 14 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establecen como principios generales ambientales que el manejo ambiental del país conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo y que las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Que en desarrollo de la Ley 99 de 1993, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."* Que en su artículo 2.2.8.6.2.1 reglamenta los instrumentos de planificación ambiental de las CAR'S, como son: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.8.4.1.22. establece que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, el Director General presentará para aprobación del Consejo Directivo de la Corporación un Plan de Acción a realizar dentro del período para el cual fue elegido.

Que el Decreto 1076 de 2015, además de contemplar la obligación que tiene el Director General de La Corporación de presentar el Plan de Acción ante el Consejo Directivo de la Corporación dentro de los cuatro meses siguientes de ejercer sus funciones, estableció que éste se socializará en Audiencia Pública a efectos de garantizar espacios de participación comunitaria y recibir así las opiniones y sugerencias que respecto al mismo formule la comunidad; Audiencia Pública que se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.8.6.4.2. y s.s del pluricitado Decreto.

Que para el cumplimiento de tales obligaciones programáticas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el concurso de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible preparó una Guía Para la Formulación y el seguimiento de los Planes de Acción de las Corporaciones, la cual sirvió de fundamento para la elaboración del presente Plan de Acción Institucional.

Que la CVS realizó cinco (5) mesas de trabajo con actores sociales, que fueron celebradas en los municipios de Santa Cruz Lorica día 6 de Abril, Montería día 7 de Abril, San Bernardo del Viento día 8 de Abril, Planeta Rica día 12 de Abril y Los Córdoba día 14 de Abril, en las cuales, los asistentes formularon las sugerencias que se relacionan en el documento del Plan de Acción Institucional 2016-2019, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el día 5 de Mayo de 2016, se realizó mesa de trabajo con el Consejo Directivo, donde se formularon sugerencias, las cuales son parte integral del presente Plan de Acción Institucional.

Que el Plan de Acción Institucional fue socializado ante las agremiaciones, diferentes entidades y la comunidad, exponiendo las estrategias y objetivos para una mejor gestión ambiental del Departamento.

Que la CVS a través de la Audiencia Pública del día 29 de Abril del 2016, presentó el proyecto de Plan de Acción 2016-2019 ante miembros del Consejo Directivo, los organismos de control, Alcaldes, representantes de los gremios, las veedurías ciudadanas, medios de información, universidades, promotores ambientales, negritudes, etnias indígenas Zenú y Embera Katios y la comunidad en general, y que se realizó previo cumplimiento de los requisitos de convocatoria y difusión del Plan de Acción Institucional, reglamentado por el artículo 2.2.8.6.4.2. y s.s del Decreto 1076 de 2015.

Que en la Audiencia Pública, los asistentes formularon sugerencias y propuestas, las cuales fueron estudiadas y acogidas en el Plan de Acción 2016-2019.

Que se convocó al Consejo Directivo a reunión para el día 23 de Mayo del 2016 con el objeto de presentar el proyecto de Plan de Acción Institucional 2016-2019; donde se expusieron las inquietudes de los asistentes a la audiencia pública, quedando bajo el acta No. 139, y el día 14 de Junio se presentó el Plan de Acción Institucional 2016-2019 ante Consejo Directivo para ser aprobado.

Que el Plan de Acción Institucional 2016-2019 presentado por el Director General de la CVS, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993 de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales

renovables y propender por su desarrollo sostenible conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a las políticas, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país, el Plan de desarrollo Departamental, municipales, El Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2008-2019 y las políticas y directrices nacionales para el manejo del postconflicto.

Que en el Artículo 27 de la ley 99 de 1993, y el Literal Ñ de los estatutos de la CAR-CVS se faculta al Consejo Directo para que apruebe el Plan de Acción de la Corporación.

Que el Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, contribuye desde lo regional al cumplimiento de los acuerdos ambientales globales Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, igualmente se tuvieron en cuenta los Acuerdo Marcos y las Convenciones Internacionales (convenios, tratados, planes, entre otros).

Que en la proyección financiera del presente Plan de Acción Institucional 2016-2019, la financiación del mismo se alcanza a cubrir en un total de un 42,47%, y para el cubrimiento de los indicadores mínimos un déficit de un 8,68%. Del valor total del Plan de Acción.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Institucional de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS para el periodo 2016-2019 Córdoba Hídrica y Biodiversa, y cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo, el cual contiene entre otros los siguientes capítulos:1. Marco de referencia 2. Diagnóstico 3. Síntesis Ambiental 4. Acciones operativas 5. Plan Financiero y 6. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los programas, proyectos y acciones que se han ejecutado y están en ejecución desde el 1º de enero de 2016 y los relacionados en el PAI que se ejecuten con presupuesto de la vigencia 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Para el presente Plan de Acción Institucional se adoptan los indicadores mínimos de gestión determinados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 0667 de 2016, y los de evaluación y seguimiento.

PARAGRAFO: En el presente Plan de Acción se adoptan los indicadores mínimos de gestión determinado por la resolución 667 de 2016, a excepción del indicador denominado "Gestión para la delimitación de páramos" debido a que las características territoriales del área de la jurisdicción de la Corporación este indicador no aplica, comunicando la presente situación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO : Previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/o financiero, se podrán modificar para eliminar, disminuir o incrementar según corresponda, las metas, proyectos y/o programas

del respectivo Plan de Acción Institucional , cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa , proyecto o alcance o consolidación de la meta.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor, o políticas y directrices para la atención del postconflicto.

De orden Técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas al querer de la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
3. Cuando las condiciones naturales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permita su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden Financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen Significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificado la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación.

PARAGRAFO: Serán causales de modificación del Plan de Acción todas aquellas otras situaciones o circunstancias no previstas en el presente acuerdo, que a juicio del Consejo Directivo de la Corporación justifiquen su modificación.

ARTICULO QUINTO: Se faculta al Director General para formular un Plan Operativo Anualizado de Inversiones que contendrá, entre otros, la asignación de recursos por actividades de proyectos para cada año.

ARTICULO SEXTO: Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción Institucional constituyen el propósito que La Corporación está en capacidad de formular sobre el comportamiento económico de los próximos cuatro años y en tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional 2016-2019. No obstante, por tratarse de proyecciones, estos estimativos no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna de La Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: La evaluación del Director de la Corporación se hará con fundamento en los programas y proyectos que a la fecha de aprobación del PAI esten financiados. Los planes programas y acciones desfinanciadas servirán de base para la gestión del Director en la medida en que se obtengan los recursos.

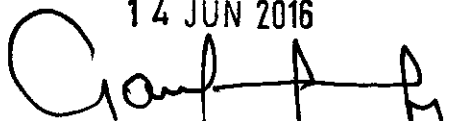
ARTICULO OCTAVO: Una vez aprobado el PAI este será publicado dentro de los 5 días hábiles siguientes en la página WEB y quedará copia del mismo a disposición de la comunidad en la sede principal y en Subsedes de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Se publicará en la página WEB de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Montería, a los Catorce días del mes de Junio de 2016

14 JUN 2016


CARLOS ANGULO MARTINEZ
Presidente Consejo Directivo


KARINA CARRASCAL SOCARRAS
Secretaria Consejo Directivo

—

—